

# ESPOSICION

## QUE HACE

### A los pueblos del Peru

**EL PRESIDENTE DEL SENADO**

**SOBRE LOS SUCESOS ESCANDALOSOS DE SU PRISION Y  
ESPATRIACION POR EL EJECUTIVO EN EL MES DE MARZO  
DEL PRESENTE AÑO.**



**GUAYAQUIL: IMPRENTA DE VIVERO.**

**AÑO DE 1833.**



La Cámara de Diputados "tiene igualmente el deber de acusar ante el Senado a los miembros de ambas Cámaras por atentados contra la seguridad pública &c. *art. 22 de la Constitución.*"

"Es atribucion especial del Senado conocer si ha lugar a formacion de causa en las acusaciones que haga la Cámara de Diputados, &c. *art. 31.*"

"La sentencia del Senado en estos casos no produce otro efecto que suspender del empleo al acusado, el que quedará sujeto a juicio segun la ley, *art. 32.*

"En receso del Congreso el Consejo de Estado desempeñará la atribucion del Senado segun el *art. 31*, haciendo el Fiscal de la Suprema de acusador de algun miembro de la Cámara... en los delitos de atentados contra la seguridad pública &c. *atribucion, 6a art. 94.*"

"No puede el Ejecutivo conocer en asunto alguno judicial; *restriccion 4a. art. 91.*"

Ningun Tribunal o Juez puede abreviar ni suspender en caso alguno las formas judiciales; *art. 126.*"

"La Constitución garantiza la libertad civil, la seguridad individual, la igualdad ante la ley y la propiedad de los ciudadanos; *art. 149.*"

"Todos los peruanos son iguales ante la Ley ya premie ya castigue; *art. 157.*"

"Todo ciudadano tiene derecho a conservar su buena reputacion mientras no se le declare delincuente conforme a las leyes; *art. 164.*

*El Congreso de la República Peruana para precaver en lo sucesivo que los ciudadanos sean espatriados de la República sin formacion de causa ni sentencia de juez competente designado por las leyes.*

#### HA DADO LA LEY SIGUIENTE

*Art. 1.º* Nadie está obligado a cumplir orden alguna de las autoridades de la República dirigida a la espatriacion de algun ciudadano, sin que se acompañe copia autorizada de la sentencia definitiva, ejecutoriada de juez competente que lo haya condenado a dicha pena.

*Art. 2.º* Los que dieren dichas órdenes y los que las cumpliesen perderán unos y otros la ciudadanía y empleos que obtengan, y seran responsables a los perjuicios que se causasen al espatriado.

*Art. 3.º* Los capitanes de buques que conduzcan algun ciudadano sin que se les manifieste y dé un testimonio auténtico de la sentencia de que habla el *art. 1.º* seran tenidos y declarados por piratas y sujetos a las leyes penales de este crimen, cualquiera que sea el pabellon con que naveguen; y los que lo hagan por tierra quedaran sujetos a la pena de ladrones famosos.

*Art. 4.º* Esta ley despues de publicada se fijará en la Comandancia Jeneral de Marina y particulares de todos los puertos de la República, comunicandose a los Cónsules respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento mandándola imprimir, publicar y circular.—Lima a 20 de Noviembre de 1832.—

*Manuel Telleria*, Presidente del Senado.—*Jose Maria de Pando*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Jose Gregorio de la Mata*, Senador Secretario.—*Jose Goicochea*, Diputado Secretario.—Al Presidente de la República.

Esta ley aunque carece del cumplase, es porque el Ejecutivo obrando inconstitucionalmente no quiso ponersele. Sinembargo ella tiene toda la fuerza de ley, porque segun el *art. 55* de la Constitución todo proyecto que despues de haber sido observado por el Ejecutivo, como sucedió con este, es reconsiderado y aprobado por las Cámaras, se tendrá por sancionado y se hará ejecutar.



**V**ICTIMA del más cruel despotismo: arrancado violentamente del seno de mi familia, y sumido en una dura prision, como si fuese el mayor criminal: condenado últimamente por la arbitrariedad a sufrir la terrible pena de la espatriacion; esperaba la reunion del Congreso extraordinario, ante quien el Jeneral Gamarra habia ofrecido presentar los fundamentos de su ilegal y escandalosa conducta contra el Presidente del Senado, para ver confundida la malicia y en triunfo la inocencia. Desgraciadamente no solo ha trascurrido el mes de Junio señalado para la reunion del cuerpo legislativo, sino tambien el de Julio, sin que esta se haya verificado. En estas circunstancias, no me queda otro recurso que dirigirme al tribunal de la opinion pública. Ultrajado en mi reputacion, y presentado ante los ojos de mis compatriotas, como un trastornador del orden—como un conspirador—seria muy culpable si con mi silencio dejase por mas tiempo el campo a mis enemigos. Estos con su injusta persecucion, con sus insultos e imposturas me obligan a hablar, y por tanto no deben molestarse de oír verdades. Les protesto, que no los imitaré haciendo uso de las armas con que traídonamente han tratado de herirme. La razon y la verdad únicamente van a hablar, y la imparcialidad a decidir.

Me hallaba en el pueblo de Chorrillos a donde me habia retirado con mi familia, con el fin de reponer mi salud, cuando en la mañana del diez y seis de marzo último, fui sacado preso de mi cama de orden del Jral. Gamarra, comunicada por el Jral. Prefecto Elespuru, en el oficio Núm. 1.º. Manifesté al oficial ejecutor que no dependiendo, segun las leyes, ni del ejecutivo ni menos del Prefecto, no podia obedecer, y que yo lo contestaria; pero habiéndome hecho presente que traia orden de conducirme preso a la fortaleza de la Independencia, a disposicion del Ministro de la Guerra que se hallaba allí, no me quedó mas partido, que ceder a la fuerza. Inmediatamente y antes de partir a mi destino diriji al Consejo de Estado una representacion noticiándole esta ocurrencia, y solicitando la proteccion de las leyes.

Llegado al Callao y entregado al Ministro de la Guerra, me aseguró éste, que por su conducto, no se habia espedido la orden de mi arresto, el que le tomaba de nuevo. En el momento de presentarme el oficial conductor, entregó al Ministro un pliego, que abierto por este vió era una comunicacion del Jefe del Estado Mayor Coronel Allende, en que le decia de orden del Jral. Gamarra, que me pusiese en calidad de preso. Aquí se presentan naturalmente algunas observaciones que manifiestan el desgreño e inobservancia de las leyes con que se conducen los que administran los negocios del Perú. Primera: cuando la Constitucion previene, que las órdenes del Presidente de la República, para que tengan valor, y puedan ser obedecidas, deben ser precisamente autorizadas por el Ministro respectivo, la de mi prision, solo emana del Presidente, y no es autorizada por ninguno de los Ministros. Segunda: El Jefe del Estado Mayor, que únicamente puede recibir la orden del Ministro de la Guerra, y comunicarla a quien corresponda, es quien se la imparte al Ministro trastornando así todo el orden constitucional. Tercera: Una orden de tanta responsabilidad, espedita en la forma y en el modo con manifiesta infraccion de la carta, es obedecida por el Prefecto, y lo mas asombroso, por el Jral. Bermudez, que disfrutaba la opinion de constitucional, y amante a las leyes de su pais.

Lo mas singular, y aun risible fué que este funcionario labándose las manos, cual otro Pilatos, y despues de haberme asegurado, que nunca habria autorizado la orden de mi prision, obedece silenciosa y servilmente el mandato del Jral. Gamarra, comunicado por un subalterno, y me entrega al Gobernador de la Plaza, en calidad de preso e incomunicado. Hasta ese momento habia ignorado absolutamente los sucesos acaecidos en la Capital en la noche del 15 al 16, pero el Jral. Bermudez me informó de la prision del Teniente Coronel Salaverri, y de otros oficiales indicados de una conspiracion que debió estallar en la noche del 15. No teniendo ninguna relacion con los presos a quienes no conocia ni de vista, a escepcion del Teniente Coronel Salaverri, por haberlo visto una noche en Chorrillos, en casa de las Señoras Panisos, creí fundadamente que alguna atroz calumnia me habia envuelto, y que mi inocencia triunfaria a merced de la proteccion de las leyes; Mas cuanto me engañé! El plan Ministerial de mi persecucion se apoyaba en fundamentos muy distintos de esa figurada revolucion, y traia su orijen del destino de la Pre-



sidencia del Senado; porque la ley, me llamaba al mando supremo en cualquier acontecimiento. Se trataba, pues, de descartarse de mí; y no de juzgarme. Así me lo hizo entrever en aquel día el Jral. Bermudez, aconsejandome pudiese mi pasaporte para fuera del país, cuya propuesta rechazé enérgicamente diciéndole que si era culpado, debía sufrir el rigor de la ley; y si inocente, recobrar mi honor, y permanecer en un puesto que no podía desamparar sin faltar a mis deberes, y a la confianza de la Nación.

El convencimiento en que estaba de la ninguna parte en el cambio meditado por Salaverri, si acaso existió: la conversacion con el Ministro de la Guerra antes referida, la órden de mi prision en el Callao, cuando todos aun los aprendidos en este punto habian sido conducidos a Lima, y el ningun resultado del reclamo del Consejo de Estado sobre mí, todo me confirmaba en la idea de que se habia decretado mi espulsion del país. Estos datos unidos a lo que supe por el mismo Jral. Bermudez a cerca de la convocatoria de Congreso extraordinario hecha por el Jral. Gamarra, para renunciar la Presidencia, me convencieron del objeto de las medidas ministeriales. El Gobierno no podia dejar de conocer lo crítico de su situacion: la opinion pública se habia pronunciado demaciado; y al Jeneral Gamarra no le quedaba otro partido que ganar tiempo adormeciendo los animos para evitar cualquier contraste. Sus Consejeros pusieron en ejecucion los únicos medios que se les presentaban, y que podian conducirlos al puerto. El uno, relativo a la convocatoria de Congreso—legal y apoyado en la Constitucion, observándose los trámites prevenidos por ella; el otro, atentatorio a la seguridad individual, y solo bueno entre los Turcos, para quienes nada importan los derechos del hombre. Se figuraron que combocando la representacion Nacional, y diciendo que ante ella iba a renunciar la Presidencia el Jral. Gamarra, los descontentos con su administracion, se limitarian a esperarlo todo de aquella Asamblea, pudiendo así conseguir su objeto sin aventurarse a los riesgos de una revolucion. Para asegurarse mas, y para que no hubiese quien legalmente ejerciese el mando Supremo en los casos señalados por la Constitucion acordaron en sus consejos Maquiavelicos é Infernales sacrificarme a su seguridad, estrañándose de una Patria a la que siempre he servido con zelo y providad. Nada pesaron en sus espíritus las consideraciones de ser el Presidente del Senado—la de ejercer el cargo de Vice-Presidente de la República por hallarme presidiendo el Consejo de Estado—la de ser un miembro de las Cámaras, y de la Convencion—la de ser un Peruano, a quien no se le habia juzgado y sentenciado, conforme a las leyes: y últimamente—la de ser un padre de familias con cinco hijos todos de menor edad. Todo lo atropellaron, y solo pensaron en consumir sus planes inicuos! Terrible ceguedad del espíritu humano, querer buscar su salvacion en los delitos, y en la profanacion del pacto, sin conocer que los atentados de esta clase tantas veces repetidos con ilustres ciudadanos, han abierto el hondo abismo que tanto los asusta!

Cierto pues de que mi espatriacion era inevitable, y queriendo que no se diese a la República este nuevo y horroroso escándalo de la violacion de las leyes mas sagradas, escribí al Jral. Bermudez reconviniéndole no se cargase el ejecutivo con esta nueva y mas terrible responsabilidad. Hize mas: le manifesté que si mi espatriacion la consideraba el Jral. Gamarra absolutamente necesaria a su seguridad, en razon de ser yo llamado por la ley a la administracion del Estado en los casos designados por la Carta, me ofrecia voluntariamente a permanecer en la fortaleza del Callao en clase de confinado, en cuyo lugar jamas podria considerármese en actitud de ser el apoyo de los descontentos. Conocia que aun esta oferta era ilegal e indigna de un representante de la Nación; pero me veia victima del mas feroz despotismo militar, sin proteccion de las leyes que descaradamente eran olladas, y abandonado del Consejo de Estado, única corporacion que obrando con enerjía y firmeza en cumplimiento de sus deberes, podia salvarme. Colocado entre males, y sin libertad para poder obrar como un hombre público, no me quedaba otra ley que obedecer que la de mi propia conservacion; y respetando los derechos de la naturaleza preferia justamente una confinacion al lado de mi familia, a una espatriacion lejana, quizá para no volver jamas al seno de mi Patria y de los míos. El golpe de mi prision estaba ya dado, este escándalo muy en breve llenaria de espanto a todos los peruanos; pero el de la espatriacion, aun no se habia dado, y la prudencia me aconsejaba evitarlo.



Ademas tuve otro motivo que surtió el efecto que esperaba. Maliciaba que el Gobierno, aunque decidido a espulsarme, temia fundadamente dar este paso tan avanzado, y aminoraba porque yo mismo lo sacase del apuro pidiendo mi pasaporte, para salir así de esa incomunicacion y falta de libertad en que se me tenia. Consideré pues que manifestando abiertamente mi desicion a no separarme del pais ejecutarían inmediatamente su plan, y cesarian las mortificaciones de mi prision. Así sucedió, como aparece de la carta contestacion del Jral. Bermudez; *documentos, Num. 2.*

En efecto despues de seis dias de incomunicacion el 21 a las siete de la noche se apareció en la fortaleza de la Independencia el Teniente Coronel Mendiburu, comisionado por el Jral Gamarra para conducirme a bordo de la Goleta de Guerra La Peruana. No se me presentó en esa ora, pero el Gobernador de la Plaza, con quien habló me aseguró venia con esa comision, y que al efecto se le habia pasado orden para que me entregase a dicho comisionado, quien le dijo se verificaria el embarque a las doce de la noche. Sin duda se eligió esta ora para que los habitantes del Callao no presenciase el acto mas arbitrario y violento del poder que pueden presentar los anales del Perú. Sin embargo ya esto era publico en toda la capital, y todavia se temia sin duda que los hombres de bien arrebatasen la victima del sacrificador, y se eligió la ora en que todos estuviesen entregados al reposo.

Sabedor pues de que se me espatriaba, diriji en esa noche una representacion al consejo de Estado, poniendo en su noticia atentado tan horrible, y protestando de una violencia tan descarada. Esta corporacion a la que me habia dirijido desde el primer dia de mi prision, que debió haberme reclamado con la mayor enerjia en cumplimiento de sus deberes constitucionales, se comportó sin duda con mucha debilidad. A no ser así no se habria consumado tan horrendo crimen, y los pueblos del Perú, no hubieran presenciado el mayor de los escándalos políticos. Despues de la firmeza, que este cuerpo manifestó en la causa del Sr. Iguain, a principio del año 32, asombra verlo en esta ocasion con tan poca enerjia, trantándose de la suerte, no de un mero Diputado, sino de su mismo Presidente. Podrá servirle de disculpa decir—que cumplió con haberme reclamado, y que se hallaba sin poder para obligar al ejecutivo a obedecer las leyes? ¿Que como cuerpo deliberante solo podia resolver mas no ejecutar? La misma escusa manifiesta, que ya no rejian en el Perú las leyes, sino la fuerza: no la Carta, sino la voluntad del Jeneral Gamarra. Se habia pues consumado por el Ejecutivo la revolucion contra el pacto fundamental, y disuelto este por la fuerza habian desaparecido de hecho todas las corporaciones, que emanan de él. La conducta del Consejo, debió haber sido protestar enérgicamente al Ejecutivo, que mientras no me pusiese a su disposicion, se consideraba atacado en el libre ejercicio de sus atribuciones, y de ningun modo en estado de continuar en sus tareas, pues careciendo de libertad, y no siendo respetadas sus providencias constitucionales por el Presidente de la República, equivalia a hallarse disuelto. Debió haberle manifestado que no dando cumplimiento a la Carta, poniéndome a disposicion de la única autoridad que podia juzgarme, la Constitucion estaba infringida en lo mas esencial, en la independenciam de los poderes, y que por tanto como no ecistente, todo el sistema social estaba paralizado, y esa corporacion hija de aquella, sin ecistencia y sin poder para ejercer sus atribuciones. Tal debió ser el lenguaje noble y digno de un cuerpo tan respetable al que la misma Carta ha confiado su guarda y la de las leyes.

Entregado pues solamente a la voluntad del Ejecutivo tuve que surcar los mares a tierras lejanas, y a climas insalubres a espiar, no delitos sino los servicios hechos a la causa de los pueblos. No obstante en esa terrible noche en que por todas partes solo veia el despotismo favorecido de las tinieblas, gusté el placer que solo puede disfrutar una alma republicana, al encontrar un compatriota tan virtuoso y honrado, que todo lo prefiere a la transgresion de las leyes: este fué el benemérito oficial de Marina Otero, Comandante de la Goleta Peruana, y que se ocultó por no ser complice en las desgracias injustas de un Peruano, que no habia sido juzgado conforme a las leyes.

En mi destierro esperaba con la mayor ancia la reunion del Congreso extraordinario convocado por el mismo Jeneral Gamarra, para conocer los fundamentos que lo habian obligado a mi escandalosa deportacion. Por no haberse reunido el cuerpo legislativo, y por no haberse publicado nada acerca del figurado trastorno del mes de Marzo, tanto los



pueblos del Perú, como el Presidente del Senado, están en la mayor ignorancia de los motivos que el Ejecutivo tuvo para adoptar medida tan violenta. ¿Que cosa mas natural, y conforme al mismo honor del Jeneral Gamarra? ¿Que paso mas necesario para satisfacer en algun modo la opinion pública, y a toda la Nacion justamente ofendida en la persona de uno de sus representantes, que haber dado al público las pruebas y datos del delito que se le imputaba al Presidente del Senado? ¿Convencidos los pueblos de la existencia del crimen, y de que este habia tenido la desgracia de ser cómplice en él, sino hubieran disculpado del todo la conducta del Ejecutivo, al ménos no tendrian el desconsuelo de ver padecer al que no tienen motivo para considerar delincuente. En ese caso el Gobierno siempre se habria hecho responsable de la infraccion de la Carta y de las Leyes, porque nunca pudo abrogarse la facultad de juzgar, ni ménos de hacer ejecutar un fallo pronunciado por sí mismo, y con transgresion de las formas; pero a la ilegalidad no se habria añadido la inaudita injusticia de sacrificar a un inocente, bajo la salvaguardia de la fuerza. No se han presentado pues datos ningunos: y esto acredita que no los hay; porque no es creible, que habiéndolos el Ejecutivo haya querido pasar por un injusto atacador de la inocencia.

El hecho mismo de haberse resistido al juzgamiento, es otra prueba incontestable de mi ninguna parte en la titulada revolucion. El único consuelo del ciudadano oprimido, y calumniado—la garantía mas preciosa de todas—la de ser juzgado conforme a las leyes, y de que su suerte dependa de estas, y no del hombre—derecho del que no se puede privar al mayor criminal—se le negó escandalosamente al Presidente del Senado, a un Representante de la Nacion. ¿Por que negarse a un paso tan justo, tan natural y seguro? Por que atacar todas las garantías sociales—hechar por tierra la Carta—y atraerse una tan inmensa responsabilidad? Clara es la respuesta. Por que el perseguido era inocente, y no se le podia sacrificar bajo las formas legales. Por que si estas se hubiesen observado habria trunfado su inocencia, y confundido a sus enemigos. Es principio innegable de la conducta humana, apoyado en la razon y en la esperiencia de todos los siglos, que el hombre que se propone un fin, emplea aquellos medios que con mas seguridad lo conducen a él y que nunca adopta los mas arriesgados, sino cuando no puede por medio de otros conseguir sus planes. Ninguno, a no ser un loco, elije medios peligrosos, y que le han de salir a la cara, cuando tiene otros seguros y eficaces con que llevar al cabo sus ideas. Apliquemos el principio a nuestro caso. Si yo era delincuente el ejecutivo tenia en sus manos el medio de hacerme sufrir todo el rigor de las leyes, presentando las pruebas a mis jueces respectivos. El fallo de estos seria el que dispusiese de mi suerte, y no la arbitrariedad de un solo hombre. La Nacion entera veria en el resultado del juzgamiento el triunfo de las leyes, y no el del despotismo y de la fuerza. No se habria dado a los pueblos un escándalo tan terrible del abuso del poder, y el edificio constitucional no hubiera sufrido el tremendo sacudimiento con que todo el Perú se ha conmovido. El Presidente de la República no tendria sobre si una responsabilidad de la que jamas podrá salir, y los Peruanos no temblarian por su seguridad individual. ¿Por qué, pues, haber preferido la ilegalidad, la injusticia, y la violencia a la observancia de las formas trazadas por las leyes? ¿Por qué correr tamaños riesgos sin necesidad? No me canso de repetirlo; porque este último medio era el único que tenia el Jral. Gamarra para descartarse del llamado por la constitucion para sucederle en el mando supremo, en los casos designados por ella.

Lo espuesto se corrobora con el contenido de la contestacion dada por el Ejecutivo al Consejo de Estado en 18 de marzo del presente; *documento n. 3*. En ella se lee la siguiente clausula—”Teniendo el Ejecutivo datos fundados para creer efectivos los planes siniestros que se han atribuido al Sr. Telleria, a quien no con todas aquellas pruebas legales tan claras como la luz del medio dia—pruebas triunfantes, que jamas se obtienen en estas conjuraciones—¿Pondrá a disposicion del Consejo de Estado a su Presidente, con antecedentes que han de reputarse insuficientes, y dar lugar a que se realicen los peligros, y se complete la confragacion de que está amenazado este triste suelo”? Se necesita todo el poder de la virtud para guardar moderacion al oír de boca de un gobierno espresiones que jamas haran honor a la autoridad mas subalterna; pero firmes en nuestro propósito de solo dejar hablar a la razon, sofocamos el calor de las paciones. Aunque la espresada clausula se halla tan mal redactada, que apenas se entiende, no obstante se conoce que su autor



quiso decir que no habiendo contra el Presidente del Senado aquellas pruebas que la ley exige para que el juez pueda fallar; el Ejecutivo no podia consentir en someterlas al juicio del Consejo; porque consideraba, que reputándolas este insuficientes, absolveria necesariamente al acusado. Se confiesa pues que las pruebas no son claras ni suficientes para que recaiga condenacion. ¿Y por qué en fuerza de ellas se me prende como al mayor malvado, por una partida de Policia aprensora únicamente de los malhechores y ladrones—se me tiene incomunicado por seis dias—y finalmente se me espulsa a Panamá? Si ellas no son bastantes, conforme a las leyes, para que se me juzgue y sentencie—¿por qué lo han de ser para que se me aplique la pena sin haberme permitido la defenza? Si en concepto del mismo Ejecutivo eran tan débiles, que habian de despreciarse por la única autoridad competente para valorizarlas—¿por qué, sobreponiéndose a la constitucion; y abrogándose la facultad judicial, las considera suficientes para decretar por sí solo la espulsion de un Ciudadano amparado por la ley? Si las sospechas y datos, solo existentes en el ánimo del hombre con poder, han de fijar la suerte de los asociados, demas son las constituciones y las garantias, y es inútil gravar a los pueblos con los gastos de congresos y de jueces. Haya un solo poder, y sepan todos lo que deben esperar en adelante.

Resulta que los fundamentos que en concepto del mismo Ejecutivo, no podian sufrir la prueba de un juicio, fueron bastantes para la prision y espulsion del pais, de un ciudadano investido de una autoridad, a la que la ley, no por el beneficio de las personas, sino por el de la causa pública, ha querido poner a cubierto de todo ataque Ministerial. Aun cuando el indicado de algun delito fuese el último de los ciudadanos, nunca se le podría negar la proteccion de las leyes, condenándosele sin juicio, y por la autoridad a quien espresamente prohíbe la Carta mezclarse en nada judicial. En todos los países rejidos por leyes aun las mas imperfectas, de nada sirve que la autoridad tenga sospechas y datos que reputé bastantes para castigar a los hombres, si por otra parte no son los que la ley exige, y si el fallo no es el resultado del juicio, conforme a ellas. De lo contrario no será la ley la que lo condena, sino la voluntad del hombre. ¿Y quien puede negar que el Magistrado, que por solo su juicio y sin la observancia de las formas protectoras, hace recaer sobre un desgraciado todos los padecimientos que únicamente deben sufrir los criminales, no comete la mayor de las injusticias? Si los indicios y datos son suficientes para sujetar al ciudadano a la severidad del juicio—¿porque negarse a entregarlo a sus jueces propios?—y porque inferirles a estos el agravio de recelar de su integridad? Si no lo son—¿por que privarlo de la garantia de solo poder ser juzgado con mérito legal? ¿Por que hacerle sufrir las consecuencias de un fallo condenatorio al que se le priva del juicio, única base legal de aquel? ¿Y quien puede asegurar que el magistrado que así procede, aun cuando se le suponga la mejor buena fé, y la conciencia la mas pura, no sea el instrumento de la calumnia y perversidad para oprimir a la inocencia? Es preciso hablar con franqueza, la conciencia del hombre público, jamas debe estimularlo a obrar contra las leyes. Estas únicamente deben ser su norma, y procediendo con arreglo a ellas procede conforme a su conciencia, y asegura la tranquilidad y reposo, que solo da el convencimiento de no haber caminado por el incierto y tortuoso camino de la arbitrariedad.

En la cláusula de que estamos hablando se dice que "el Ejecutivo tenia datos fundados para creer efectivos los planes siniestros que se me han atribuido." Se creia pues la existencia de esos planes, y se me atribuian. Nada diré de si los hubo o no, porque quien todo lo ignora no puede ni afirmar ni negar; bien que el silencio misterioso en que hasta ahora permanecen, es un indicio bastante para no creerlos. Me contraigo a la gratuita imputacion que se me hace de ser yo su autor. Estos planes siniestros sin duda fueron los que el Presidente de la República denunció a la nacion en su proclama de 16 de marzo, dia en que fui preso. En ella se asienta que los titulados facciosos, "habian hecho uso de la seducccion, de la calumnia, de las mas bajas intrigas: y que en su impaciencia frenética de dominar a todo trance, no habian trepido en recurrir al infame asesinato (a) para

(a) En la noche del 11 de Agosto despues de las nueve, acometieron la casa en que viviamos el Sr. Jral. Riva-Agüero y yo, dos asesinos armados con trabucos. Por un efecto de



apoderarse aún que pasajeramente del mando supremo, ejercer la rapiña que apetecen, y envolver al Perú en interminable desolación...” Haber sido yo preso en esa misma fecha—sentar el Ministro de la Guerra de orden del Ejecutivo en la contestacion al Consejo, que al Presidente del Senado se le atribuian los planes siniestros que se creian efectivos—todo induce a creer que los horrendos atentados denunciados al Perú por el Presidente de la República eran los que se atribuian al Presidente del Senado. ¡Horrible crueldad, añadir el insulto a la persecucion! ¡Pueblos del Perú! Desde este suelo hospitalario, sin patria, sin familia, sin amigos, y sin los honores y empleos, que esclusivamente debe a la Nacion, un peruano sumido en la desgracia levanta su voz, y denuncia a la Representacion Nacional, reunida en Convencion, tamaña impostura contra una conducta que nunca ha manchado con el crimen. Exije de sus detractores las pruebas—y protesta pulverizarlas, y confundirlos. ¿No ha sido bastante a sus enemigos privarlo de su libertad, de sus hogares, de su esposa y tiernos hijos, y de todos los goces de la sociedad, sino que a su justa afliccion han querido añadirle la amargura de verse calumniado en lo mas sensible de su honor?... La pérdida de la libertad—de la patria—de los suyos—y la mas deseada persecucion—no arredran al ciudadano virtuoso que sabe arrostrar las desgracias con serenidad; pero ah; no puede resistirse a la detraction y a la calumnia, porque vale mas morir que sobrevivir a la deshonra! No obstante conoce demasiado a sus compatriotas para hacerles el agravio de suponerlos capaces de haber dado asenso, ni por un momento, a imputaciones tan negras contra la opinion de un Ciudadano al que siempre han visto marchar por las sendas del honor, y nunca por las de la infamia. Esta consideracion, y la persuacion de su inocencia lo tranquilizan, y espera fundadamente no haber desmerecido en el concepto de sus conciudadanos, a pesar de los impotentes esfuerzos de sus enemigos.

Parece, pues, se ha demostrado hasta la evidencia no haber tenido ninguna parte en el trastorno que se dice debió estallar en Lima en la noche del 15 de Marzo último, Puntualmente en ese dia me hallaba en el pueblo de Chorrillos en el seno de mi familia; y la conducta pacifica que observaba fué pública a infinitas familias respetables de la Capital con cuya sociedad alternaba diariamente. Tanto por el convecimiento de que no habia dado el menor lugar a que se me considerase por el Gobierno, peligroso por unos sucesos de que estaba tan distante, como por lo que he visto en la contestacion del Ejecutivo al Consejo de Estado he venido en conocimiento de que mi persecucion se ha apoyado principalmente en los sucesos del mes de Noviembre del año anterior. Se dice en ella que contra mí resultaron indicaciones de complicidad en la causa que se siguió sobre la conspiracion tramada en Noviembre último para trastornar el réjimen legal de la República. Ademas en el artículo editorial del *Conciliador*, Num. 43, ya sin rodeos, y afirmativamente se señala por única causa de mi espatriacion las indicaciones que se dicen resultaban contra mí en la referida causa. Antes de entrar en el fondo de la materia me es forzoso desvanecer los hechos falsos, y groseros equivocos del Editor del *Conciliador*.

Este asienta con mas serenidad que la que conviene al que asegura una falsedad, que apesar de las advertencias y consejos, que algunos amantes zelosos del orden Nacional o amigos verdaderos míos me dieron con el objeto de que me vindicase, guardé el mas profundo silencio. Asombra la desfachatez con que en una capital ilustrada, y sobre hechos tan recientes, estampa un mercenario escritor falsedad tan notoria. Asi como recuerda que algunos amantes zelosos del orden y amigos verdaderos míos, escribieron invitándome a provocar el juicio para mi vindicacion, debió recordar igualmente la contestacion que di sobre el particular, y se publicó en uno de los Telégrafos del citado mes de Noviembre. Debí tambien recordar que esos amantes celosos del orden nada contestaron, y enmude-

---

la Providencia que nunca abandona al inocente nos hallabamos fuera, y en la casa frontera, a donde se nos dió el aviso por un sirviente, y desde donde observamos a los dos malvados, reunidos en la esquina de la calle, y a los que se conoció por las señales que dieron los vecinos, hasta el punto de no dudar eran mandados desde el Perú para perpetrar tan horrendo crimen; Pueblos juzgad quienes son los que hacen uso del infame asesinato!



cieron vergonzosamente, sin duda porque no pudieron, ni jamás podrán contestar los sólidos y legales fundamentos en que me apoyé. Todo esto debió haber tenido presente el Editor del *Conciliador*, y no atacarme bajo de falsos supuestos, y desentendiéndose de un hecho que a todos fué constante, y que no es creíble haya ignorado. Pero viéndome a tanta distancia del teatro creyó seguro el triunfo de la mentira y de la mala fé, considerándose fuera de la contradicción de la parte agraviada. ¡Miserable conducta, solo digna de los que como el Editor del *Conciliador*, únicamente hieren a sus víctimas a traición!

En mi respuesta a esos *amantes del orden* manifesté con razones del mayor peso, fundadas en artículos constitucionales, la imposibilidad legal en que me encontraba de darles gusto provocando ese juicio a que me invitaban. Les hice ver de un modo perentorio, que esa demanda, que el derecho conoce con el nombre de demanda de jactancia, sólo podía entablarla ante mis jueces respectivos, es decir, ante la Corte Suprema: que para que este tribunal pudiese proceder a juzgarme constitucionalmente, era necesario que antes de todo la Cámara de Diputados me acusase ante la de Senadores, y que por esta se declarase haber lugar a formación de causa—requisitos, que lejos de haberse observado, por el contrario la Cámara acusadora había declarado no haber mérito para acusar a los SS. Reyna y Mar denunciados exclusivamente por el Ejecutivo, como principales autores de la revolución;—y que sin dichas formalidades ni el Tribunal podía principiár un juzgamiento contra lo prevenido por la Carta, ni yo invitarlo a ser infractor de ella, siéndolo yo igualmente. Esto que en compendio indico, por no repetir, se desenvolvió entónces con argumentos y reflexiones incontestables, que pueden verse en el Telégrafo, cuyo número no puntualizo, por tener todos mis papeles en Lima.

En vista de lo espuesto ¿por qué se me ataca atribuyéndome ser yo mismo el causante de mis desgracias, por no haberme vindicado de la complicidad, que se dice tuve, en los sucesos de Noviembre? ¿No demostré entónces hasta la evidencia la imposibilidad legal en que me hallaba de verificarlo? Fuera del juzgamiento ¿qué otro medio me quedaba seguro, y satisfactorio a mis propios enemigos? ¿Sería acaso el haber ecsijido que el Sr. Reyna, a quien eran referentes las declaraciones de los dos denunciantes, declarase sobre la cita que me resultaba? Esta declaración absolutamente la podía pedir en forma judicial, por que los mismo fundamentos que la Cámara de Senadores tuvo para resistirse, a que yo presiese la que el Ejecutivo ecsijia de mí, asistían a la de Diputados para negarse a la del Sr. Reyna. Pero supóngase por un momento que esta última le concediese permiso para que declarase, y que efectivamente el Sr. Reyna lo verificaba negando el hecho, por ser así la verdad, ¿no se habría dicho que esta declaración era de ningún momento a mi defensa, por ser dicho Señor complice, y no ser creíble que acusándome, quisiese acusarse a sí mismo? Ménos podía pedir la declaración del Mayor Sefia, a quien también se referían los denunciantes, porque este se hallaba prófugo. Ve aquí, pues cerrado enteramente el camino legal a mi justificación. Así es que no me quedaba otro medio que aguardar a que el Gobierno publicase, según lo había ofrecido, los datos en fuerza de los que había procedido a la prisión de los referidos SS. Diputados, y otros individuos, para vindicarme por la prensa, único arbitrio que me restaba no para satisfacer la opinion de la parte sana del Perú, que había formado el concepto verdadero que merecía el suceso de Noviembre, sino para hacer enmudecer a los empeñados en presentarme delincuente a los ojos de la Nación. Pero desgraciadamente nada se ha publicado, habiendo quedado todo sepultado en un silencio misterioso. Estos han sido los verdaderos motivos porque he guardado silencio posteriormente sobre el particular, y no el desprecio de la Nación, de la Magistratura, y de mí mismo, como osadamente supone el Editor del *Conciliador*. Debiendo todo lo que soy a mi Patria, y amándola como el que mas, nunca podría despreciarla. He dado repetidas pruebas de que sé respetarla, y esponerme a los riesgos, por sostener sus derechos, ser fiel a su confianza, y poder ser siempre numerado entre sus hijos verdaderos. Si nacido en tierras lejanas hubiese venido a las apacibles orillas del Rímac a buscar fortuna entre sus amables *moradores*: si de un caracter voluble me vendiese al que más me pagase, y estuviese acostumbrado a prostituir mi conciencia: quizá sería creíble abrigase esos bajos sentimientos que tan gratuitamente se me atribuyen por el Editor del *Conciliador*. Pero felizmente todos me han visto marchar siempre por las sendas del honor en los diversos cargos públicos con



que me ha honrado la Nación, y que jamás he profesado otro culto que el de la justicia y el de las leyes.

No satisfecho este escritor con atribuirme a mí solo mis desgracias, tiene igualmente el arrojo de atacar a la respetable Cámara de Senadores, cuando dice—que no tuvo menor parte en ellas por su tenaz negativa opuesta a las instancias que se hicieron para que se me permitiese evacuar las mencionadas citas. ¡Que triste es una mala causa defendida por la mala fé y la ignorancia! Si el que así escribe ignora los fundamentos poderosos que el Senado tuvo para no permitir a su Presidente hacer la declaracion indicada, oígalos, y aprenda a respetar a una corporacion cuyos acuerdos siempre han sido el resultado de su amor a la Constitucion y a las leyes. Convencidos los miembros de esa Cámara que evacuar una cita en causa criminal, y sobre hechos propios, importa una declaracion instructiva, y es principiar el juzgamiento, se penetraron justamente de que consentirlo era infringir escandalosamente la Constitucion. Por el art. 32 se declara que el acusado queda sujeto a juicio despues de pronunciar el Senado la sentencia declarando haber lugar a formacion de causa. ¿Como pues podria el Senado con tan terminante decision, sujetar a juicio a su Presidente, contra quien ni habia habido acusacion de la Cámara de Diputados, ni declaracion de la de Senadores de haber lugar a formacion de causa? Y ante que juez se querria que el Senado le permitiese evacuar la cita ¿Seria por ventura ante el juez fiscal militar que organizaba el sumario? ¿Estraño trastorno de todo el régimen Constitucional. La Corte Suprema, único Tribunal que puede juzgar a los miembros de ambas Cámaras previos los requisitos de los artículos 22 y 31 de la Constitucion, era el único que podia recibir la declaracion que se escijia del Presidente del Senado, y eso despues de practicados los tramites señalados en los artículos citados. Estos fueron los sólidos fundamentos, que el Senado tuvo para la negativa que se califica de tenaz, y no el espíritu de cuerpo u otro interes cualquiera.

Para inculpar mas al Senado, asienta el Editor del *Conciliador*, que sabe que en otra época cuando se trató de que un Señor Diputado declarase por informe en cierta causa, fui yo, así como la corporacion de que era miembro, de parecer contrario al que en mi caso dió despues la misma corporacion. ¿Que dolor es encontrar en cada período del artículo editorial una mentira, una falsedad y una confusion de casos enteramente diversos! Yo con mas individualidad presentaré el hecho como sucedió. Ante el Consejo de Estado se solicitó permiso para que el Señor Diputado Pelliser informase en una causa, no sobre hechos propios que le supusiesen complicidad, sino sobre hechos ajenos, y que en modo alguno podian refluir en contra del Señor Diputado. Se trataba pues no de juzgarlo, sino de su simple declaracion, para el juzgamiento de personas con quienes no se le suponía complicidad. La diferencia de los casos es muy notable, y por consiguiente injusta y temeraria la induccion.

Descendamos ahora a esa célebre causa de Noviembre último, y a la complicidad que se me atribuyó. Se dice que se tienen documentos a la vista, y aun se me quiere encontrar reo por el estudiado silencio que se asienta he guardado constantemente en mis escritos y reclamaciones, sobre los hechos en que se me cita como complicado en la conspiracion. Si se habla de mis escritos y representaciones hechas a consecuencia de las tropelias del 16 de Marzo, no encuentro la razon porque se me increpa por el silencio de hechos de que habria sido inoportuno encargarse como absolutamente ajenos a la cuestion. Si se trata de escritos míos anteriores a esa horrorosa época, se confiesa, pues que escribí sobre los sucesos de noviembre, y a pocos renglones se desmiente el Editor del *Conciliador* de esa desentendencia y fria impassibilidad de que con tanto descaro me acusa. ¿Qué seguro y glorioso es el triunfo de la verdad sobre la impostura y maledicencia! La perversidad misma suministra para ser atacada las armas que cree las mas seguras para herir a sus victimas. Por otra parte ¿en donde estan esos documentos que se asegura tener a la vista? ¿Por qué no se han presentado? ¿Puede hacer mas el hombre de bien que escijir su presentacion? Presentesen, si existen, y yo prometo desvanecerlos satisfactoriamente. No se repunte a los Peruanos como a niños, a los que se asusta con el cuco o con otras patrañas igualmente ridículas.

Despues de esta digresion, que ha sido, necesaria, prosigamos con la célebre causa



de noviembre. Dolorosamente los fundamentos que el Ejecutivo tuvo para la prision de los SS. Reyna y Mar no han sido publicados hasta el dia, y aunque se pasaron a la Cámara de Diputados, como esta los discutió en seccion secreta, permanecen en la misma oscuridad. Como el Presidente del Senado no es miembro de la espresada Cámara no los ha podido tener a la vista, y por tanto no podrá encargarse del asunto con toda aquella exactitud que desearia, por falta de datos. No obstante considera que lo que sabe, y entónces fué público en toda la Capital, es mas que suficiente para manifestar la injusticia con que se le ataca por esta parte. En la nota que a solicitud del juez fiscal militar Coronel Ayendo pasó el Ejecutivo al Senado a fin de que este permitiese a su Presidente evacuar unas citas, se decia—que de dos declaraciones conformes referentes al Sr. Reyna y al Mayor Sofia resultaba ser cómplice en la conspiracion. Las llamadas declaraciones conformes de dos testigos eran, propiamente hablando, las denuncias; pues a no ser asi, esos dos declarantes debian haber sufrido la misma suerte que los demas individuos comprendidos en ellas, por deberse reputar igualmente complicados. No hay medio entre ser testigo de una conspiracion y no ser cómplice. Esto tiene de peculiar este delito que solo lo saben aquellos que se han asociado para perpetrarlo. En los demas se puede ser testigo sin ser delincuente, no asi en el de conspiracion. La confianza únicamente reúne a los conspiradores; y su mútua cooperacion les abre el secreto de los demas. Esto supuesto resulta que los privilegiados denunciadores eran los únicos que complicaban al Presidente del Senado; no porque hubiesen hablado con él; no porque lo hubiesen visto en reunion de los demas, sino refiriéndose a los dichos de dos personas que nada habian declarado. Por consiguiente el indicio era remotisimo, y por esto fué que el Ejecutivo no sólo no se atrevió a tomar medida alguna contra él; sino que ni lo denunció a la Cámara de Diputados, como principal autor de la conspiracion, contentándose únicamente con incluirlo entre otros Señores Diputados a quienes igualmente indicaba, y dirijiéndose principalmente para la acusacion contra los Señores Reyna y Mar.

La Cámara acusadora en vista de todo el expediente obrado contra sus dos miembros, y por una mayoria respetable, pues únicamente trece votos les fueron contrarios, declaró no haber mérito para su acusacion. Esto importa haber declarado la Cámara no haber delito en lo que se imputaba a sus dos individuos; pues siendo deber suyo conforme al art. 22 de la ley fundamental, acusar a los miembros de ambas Cámaras por atentados contra la seguridad pública, claro es que no considerándose en el caso de acusar a los Señores Reyna y Mar, declaraba terminantemente, que de los antecedentes nada resultaba que acreditase ser atentadores contra la pública tranquilidad. Toda acusacion supone cuerpo de delito calificado; y por el contrario la declaracion de no haber mérito para acusar, es una prueba perentoria de la no existencia del delito. Así pues, declarando la Cámara de Diputados no haber mérito para acusar a sus dos miembros denunciados por el Ejecutivo como principales autores de una conspiracion, declaró difinitivamente no haber existido esta. Esto es, manifestó que aun cuando fuesen verdaderas las imputaciones que los denunciadores les atribuian, no eran criminales, y no debian ser juzgados por ellas. A no haber sido asi, esa respetable Cámara los habria acusado, para que en el curso de la causa se esclareciese si era o no verdadero lo que se les imputaba. Mas para que cansarnos: en toda la capital fué notorio, que lo que se les atribuia era el haber tratado de que la fuerza armada en cumplimiento del sagrado deber que le impone el art. 145 de la Constitucion sostuviese a la Cámara de Diputados, en el caso de que esta en desempeño del art. 22 acusase al Ejecutivo por las infracciones Constitucionales, calificadas de ante mano por la misma, y algunas por todo el Congreso. Si esto es crimen, lo será igualmente cumplir sus juramentos.

Una declaracion tan respetable sofocó pues en su nacimiento esa causa de Noviembre, anunciada con tanto estrepito. Los miembros de la Cámara de Diputados denunciados por el Ejecutivo como los principales conspiradores, y todos los demas remotamente indicados quedaron legalmente justificados, pues donde no hay delito, no puede haber delinquentes. Los que apesar de una declaracion tan terminante, ecsijen aun la vindicacion de los que llaman cómplices de una conspiracion contra el órden establecido, atacan abiertamente el pacto fundamental: se resisten al obediencia que deben prestar a las deliberaciones



de las Cámaras en lo peculiar a sus atribuciones, y deben considerarse infractores del artículo 37 de la Carta. Finalmente, deben considerar que la misma Cámara, que aun despues de haber calificado las infracciones Constitucionales del Ejecutivo, declaró no debía ser acusado, la misma sin precedente calificación de delito en lo que se les imputaba a sus dos miembros, fué la que pronunció el fallo a su favor. Si el primero ha sido respetado, ¿por que no lo será el segundo?

He aquí, Ciudadanos, los únicos fundamentos que ha tenido el Jral. Gamarrá para prender y espulsar del país al Presidente del Senado. Este con el mayor dolor ha tenido que hablar al público de unos sucesos, que necesariamente harán formar a las Naciones extranjeras un concepto muy desventajoso del Perú; pero su honor le esijia presentarse inmaculado ante sus compatriotas. Su fallo será el único consuelo que tendrá en su injusto destierro. Leed pues, y pronunciadlo con imparcialidad.

*Manuel Telleria.*

### NOTA.

Hallándose este papel en la prensa, ha llegado la noticia de que el Jral. Gamarrá ha salido para Ayacucho, a sofocar una revolucion, y ha dejado el mando Supremo al Vice-presidente del Senado, Sr. Camporredondo. He aquí confirmado todo lo espuesto, y conocidos los motivos de la espulsion del Presidente del Senado. No se queria que jamas ejerciese el mando, a pesar de que era llamado por la ley. Cuales hayan sido las razones, que el Jral. Gamarrá haya tenido para obrar así, las conocerá todo el que haya visto la conducta del Presidente del Senado en los diferentes cargos públicos que la Nacion le ha confiado.

## DOCUMENTOS.

### NUM. 1.º

República Peruana.—Prefectura del Departamento.—Lima a 16 de Marzo de 1833.—Al Sr. Don Manuel Telleria.—S. E. dispone que inmediatamente se ponga VS. en marcha a la plaza del Callao, y que se presente a las órdenes del Sr. Jral. Ministro de la Guerra que se halla en ese punto.—Dios guarde a VS.—*J. B. Elespuru.*

### NUM. 2.º

Sr. Don Manuel Telleria.—Lima Marzo 21 de 1833.—Mi apreciado amigo: a las tres de esta tarde he recibido la de V. y me pongo a contestarle en el momento, con solo el objeto de sacar a V. de la ansiedad en que estará, por saber su destino: este será para Panamá, punto inmediato, y desde donde puede comunicarse con su familia al menos cada mes: y ciertamente que si considera V. que por este medio va a asegurar su reposo y el de la República, no debe apesarse de la medida que la imperiosa necesidad ha hecho adoptar respecto a su persona. No quiero suponer ni por un momento, que en el trastorno que se ha querido hacer, tuviese V. alguna parte: pero V. mismo convendrá conmigo que los facciosos alentados con la oposicion que se ha hecho a la administracion contasen con V. para un trastorno, y en tal caso mi amigo ¿no tendria V. que llorar con los buenos los efectos de la anarquia? ¿V. mismo podria contener el impetuoso torrente de los malvados que arrastraria todo lo que a ellos no se pareciera? repito pues, que puesto que es necesario conservar la República tranquila, se resigue V. a sobrellevar la separacion momentánea de su familia, mientras la reunion del Congreso, haciendo este sacrificio en honor de



la ventura del país; y si me es prometido aconsejarle, le diré que su conducta en el tiempo de su separación tienda precisamente a no fomentar el calor que necesariamente produce por consecuencia el aniquilamiento.—Su afectísimo amigo, servidor.—*P. Bermudez.*

NUM. 3.º

República Peruana.—Ministerio de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.—Casa de Gobierno en Lima, Marzo 18 de 1833.—Al Sr. Secretario del Consejo de Estado.—Sr. Secretario.—Estando en la plaza del Callao recibí la nota que V.S. se ha servido dirigirme con fecha 16 del presente, transcribiendo el dictamen de una comisión especial, aprobado por el Consejo de Estado, relativo a que se reclame del Ejecutivo, ponga a disposición del mismo Consejo a su Presidente D. Manuel Tellería, detenido en el Callao. Inmediatamente la dirigí a S. E. el Presidente de la República, para que se enterase de su contenido; y hoy que me hallo en esta capital he recibido órden para contestar a V.S. en los términos siguientes.

Podría el Ejecutivo limitarse a decir, que con fecha del 16 ha convocado a Congreso extraordinario; y que a él dará cuenta de sus procedimientos. Pero puesto que el Consejo de Estado se desentiende absolutamente de los infortunios públicos, que son tan notorios, y reclama la ejecución de la ley de 30 de Junio de 1831, olvidando los recientes escarmentos, y prescindiendo de la crisis espantosa en que las facciones han puesto a esta infeliz Nación—se hace preciso entrar en algunas explicaciones.

Contra el Sr. Tellería resultaron indicaciones de complicidad en la causa que se siguió sobre la conspiración tramada en Noviembre último para trastornar el régimen legal de la República. En la misma causa aparecieron complicados los Señores Diputados Reyna y Mar. A pesar de los datos que ministraban las diligencias practicadas para el esclarecimiento, la Cámara de Diputados resolvió no haber lugar a la acusación de sus miembros, y el Senado se negó a consentir en que el Sr. Tellería prestase la información que requería el curso del proceso. Así es que la causa instaurada sufrió una paralización, un estorvo insuperable, y el delito quedó impune.

Era consiguiente que este suceso animase a los que tengan la mira de anarquizar el país. En la noche del 14 del corriente debió estallar otra conspiración mas formidable aun en esta capital, según avisos fidedignos transmitidos a S. E.; y si el país se ha salvado momentáneamente de los horrores que se le preparaban, se debe al descubrimiento de la parte confiada al Teniente Coronel Don Felipe Santiago Salaberry—de prender en el Callao al Presidente de la República, y apoderarse de las fortalezas; que según los mismos avisos era la señal que en Lima se aguardaba para proceder a una transformación contraria a las leyes, al orden y a los intereses públicos.

Teniendo el Ejecutivo datos fundados para creer efectivos los planes siniestros que se han atribuido al Sr. Tellería, a quien no con todas aquellas pruebas legales tan claras como la luz del medio día—pruebas triunfantes que jamas se obtienen en estas conjuraciones—¿pondrá a disposición del Consejo de Estado a su Presidente con antecedentes que han de reputarse insuficientes, y dar lugar a que se realicen los peligros, y se complete la conflagración de que está amenazado este triste suelo? ¿La ley de 30 de Junio de 1831 será superior a la ley sagrada de salvar al pueblo de las calamidades que se trata de derramar sobre él a manos llenas? ¿Retrocederá el Ejecutivo ante la responsabilidad que le resulte de la infracción de esa ley, cuando su conciencia le presenta la terrible responsabilidad de consentir con su estúpida inercia la ruina perdurable de la sociedad? ¿Tenderá sumisamente el Ejecutivo el cuello al cuchillo de los asesinos, cuando no solo sacrificará su inútil vida, que no aprecia, sino que inmolara con semejante abjeción hasta la mas remota esperanza de sosiego y de ventura para el país? Después de haber presentado el Ejecutivo en holocausto al bien de la patria, su reputación, su tranquilidad, su honor mismo; consentirá tambien en que la tranquilidad, el honor y la existencia misma de la República sean el juguete de los que movidos por miserables e injustos odios, y por pasiones aun mas rastreras, ancian por satisfacerlas, aun que sea cubriendo a esta patria, cuyo nombre profanan, con el fúnebre velo de la desolación?



985 008

La guerra civil asoma su cabeza ensangrentada. Se están ya formando partidas de vándalos, ros disfrazados con el dictado de patriotas, para sublevar las provincias de este Departamento, de acuerdo con los malvados que celebran sus ímpios conciliabulos en la capital. De estas partidas se hallan dos establecidas y próximas a introducir la consternacion y el desorden en esta capital y sus suburbios. ¿Que hará el Ejecutivo en estas circunstancias? ¿Abandonará cobardemente el puesto que se le ha confiado? En este caso entregaría el país a los furoros de la anarquía. ¿Seguirá siendo el único que respete las leyes? En la situación actual de las cosas sería dar lugar infaliblemente al mismo funesto resultado.

En semejante conflicto, aunque devorado por una amargura inmensa, ha debido resignarse el Ejecutivo a llenar los austeros deberes que la posición actual del Perú le impone. Ha tenido que resolverse a tomar medidas con respecto a la persona del Sr. Tellería, y de otros individuos que se presentan como los primeros atisadores del incendio a fin de alejar los desórdenes y precaver las desgracias que nos amenazan. Ha convocado al mismo tiempo al Congreso a sesión extraordinaria, para resignar en sus manos una autoridad que le es ya insoportable, y confiar la suerte de la Nación a los únicos que pueden salvarla del naufragio. El Ejecutivo se conviene a cargar por sí solo todo el peso de la responsabilidad que le resulte, por la medida saludable que ha adoptado, por entregar el país en la misma paz y quietud con que lo ha conservado, y a responder también por los cargos que puedan hacersele a este respecto por el Congreso. Consiente en ser víctima exclusiva por el orden; pero quiere tentar los últimos medios de que su sacrificio no sea estéril. Habrá cometido yerros inevitables; mas su conciencia le dice que no habido un solo momento en que sus deseos mas sinceros, mas fervientes no sean por la dicha y la libertad de la patria. A lo menos la posteridad imparcial reconocerá que alejó por algunos dias mas ese horrible azote de la guerra civil, con que parece que el cielo en su indignacion va a castigar nuestros desvarios.

Estas son, Señor Secretario, las palabras que he recibido de la boca de S. E. el Presidente, para que se sirva ponerlas en el conocimiento del Consejo de Estado.—Dios guarde a V.S.—Pedro Bermudez.

INSTITUTO RIVA-AGÜERO  
 PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
 CATÓLICA DEL PERÚ  
 BIBLIOTECA  
 COLECCIÓN  
 FELIX DENEGRI LUNA